Este martes 21 de febrero se celebra en todo el territorio insular el 'Día oficial del Creole en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina', el cual se institucionalizó formalmente según la Ordenanza 003 del 2016.

Este Día Internacional de la Lengua Materna, fue proclamado por la Unesco el 21 de febrerode 2000, y se celebra en la misma fecha cada año en todo el mundo para promover la diversidad cultural y el plurilingüismo en diferentes naciones.

Con este motivo para el viernes 24 de febrero, se han programado las siguientes actividades desde la Secretaría de Cultura Departamental:

Auditorio de la Gobernación: 9 am – 12 m

Historias y Remembranzas.

Charlas: Creole vs Inglés

Peatonal / **Sprat Bight antiguo: 3 pm – 7 pm**

Rondas y juegos autóctonos

Feria gastronómica

Muestra musical y danzas

El secretario de Cultura Departamental, Federico Lever Gasca, extiendió una invitación a toda la comunidad a participar y vincularse en las actividades.

A continuación la Ordenanza 003 de 2016:

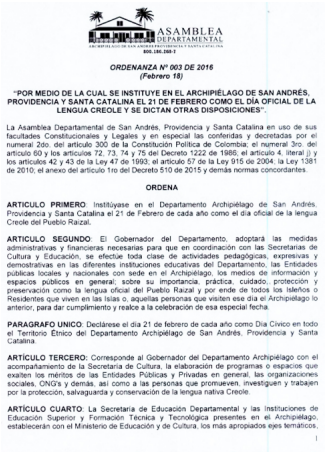

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA Nº 003 DE 2016
(Febrero 18)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUYE EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA EL 21 DE FEBRERO COMO EL DÍA OFICIAL DE LA LENGUA CREOLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

La Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas y decretadas por el numeral 2do. del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia; el numeral 3ro. del artículo 60 y los artículos 72, 73, 74 y 75 del Decreto 1222 de 1986; el artículo 4, literal j) y los artículos 42 y 43 de la Ley 47 de 1993; el artículo 57 de la Ley 915 de 2004; la Ley 1381 de 2010; el anexo del artículo 1ro del Decreto 510 de 2015 y demás normas concordantes.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Institúyase en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina el 21 de Febrero de cada año como el día oficial de la lengua Creole del Pueblo Raizal.

ARTICULO SEGUNDO: El Gobernador del Departamento, adoptará las medidas administrativas y financieras necesarias para que en coordinación con las Secretarias de Cultura y Educación, se efectúe toda clase de actividades pedagógicas, expresivas y demostrativas en las diferentes instituciones educativas del Departamento, las Entidades públicas locales y nacionales con sede en el Archipiélago, los medios de información y espacios públicos en general; sobre su importancia, práctica, cuidado, protección y preservación como la lengua oficial del Pueblo Raizal y por ende de todos los Isleños o Residentes que viven en las Islas o, aquellas personas que visiten ese día el Archipiélago lo anterior, para dar cumplimiento y realce a la celebración de esa especial fecha.

PARAGRAFO UNICO: Declárese el día 21 de febrero de cada año como Día Cívico en todo el Territorio Étnico del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

ARTÍCULO TERCERO: Corresponde al Gobernador del Departamento Archipiélago con el acompañamiento de la Secretaría de Cultura, la elaboración de programas o espacios que exalten los méritos de las Entidades Públicas y Privadas en general, las organizaciones sociales, ONG's y demás, así como a las personas que promueven, investiguen y trabajen por la protección, salvaguarda y conservación de la lengua nativa Creole.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación Departamental y las Instituciones de Educación Superior y Formación Técnica y Tecnológica presentes en el Archipiélago, establecerán con el Ministerio de Educación y de Cultura, los más apropiados ejes temáticos,

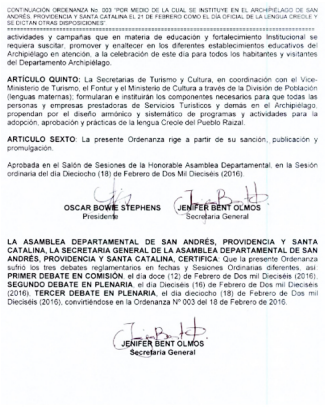

CONTINUACION ORDENANZA No. 003 "POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUYE EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA EL 21 DE FEBRERO COMO EL DÍA OFICIAL DE LA LENGUA CREOLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

actividades y campañas que en materia de educacion y fortalecimiento Institucional se requiera suscitar, promover y enaltecer en los diferentes establecimientos educativos del Archipiélago en atención, a la celebración de este día para todos los habitantes y visitantes del Departamento Archipiélago.

ARTÍCULO QUINTO: La Secretarias de Turismo y Cultura, en coordinación con el Vice-Ministerio de Turismo, el Fontur y el Ministerio de Cultura a través de la División de Población (lenguas maternas); formularan e instituiran los componentes necesarios para que todas las personas y empresas prestadoras de Servicios Turisticos y demás en el Archipiélago, propendan por el diseño armónico y sistemático de programas y actividades para la adopción, aprobación y prácticas de la lengua Creole del Pueblo Raizal.

ARTICULO SEXTO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción, publicación y promulgación.

Aprobada en el Salón de Sesiones de la Honorable Asamblea Departamental, en la Sesión ordinaria del día Dieciocho (18) de Febrero de Dos Mil Dieciséis (2016).

OSCAR BOWIE STEPHENS
Presidente

JENIFER BENT OLMOS
Secretaria General

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, CERTIFICA: Que la presente Ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en fechas y Sesiones Ordinarias diferentes, así: **PRIMER DEBATE EN COMISIÓN**, el dia doce (12) de Febrero de Dos mil Dieciséis (2016). **SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA**, el día Dieciséis (16) de Febrero de Dos mil Dieciséis (2016). **TERCER DEBATE EN PLENARIA**, el dia dieciocho (18) de Febrero de Dos mil Dieciséis (2016), convirtiéndose en la Ordenanza Nº 003 del 18 de Febrero de 2016.

JENIFER BENT OLMOS
Secretaria General

GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Nit: 892.400.038-2

CONTINUACIÓN DE LA ***ORDENANZA 003 DE 2016*** *"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUYE EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA EL 21 DE FEBRERO COM EL DÍA OFICIAL DE LA LENGUA CREOLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

SECRETARÍA PRIVADA: San Andrés Isla, el 19 de Febrero de 2016, recibí la presente Ordenanza y la paso al Despacho del Gobernador para su sanción.

VANESSA CORREA LLAMARGO
SECRETARIA PRIVADA

DESPACHO DEL GOBERNADOR, San Andrés Isla, 22 de Febrero de 2016.

EJECÚTESE Y CÚMPLASE

EL GOBERNADOR RONALD HOUSNI JALLER